



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley orgánica, promulgada el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6, fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios orientadores previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara conforme a lo estipulados en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.



DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Escobedo número 52, Colonia Centro, C.P. 49300, en Sayula, Jalisco.

AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO: Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo al convenio de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales la "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL MUNICIPIO**" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias; simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.



- d) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales, y
- e) Brindar y prestar servicios de capacitación y actualización a los trabajadores al servicio del municipio,
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA. En forma conjunta o separada, la partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.



DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de la actual administración municipal, contando a partir de la fecha de su firma.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniquen cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, con igual contenido y validez, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 05 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL MUNICIPIO

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES
SÍNDICO

TESTIGO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR



SINDICATURA

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.

CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL CUSUR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUSUR":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ésta es un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin impartir educación Media Superior y Superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.
- II. Que la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Así, se encuentra integrada por Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo a lo señalado por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica antes citada.
- III. Que el Centro Universitario del Sur fue creado por el Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno de la Universidad de Guadalajara, en sesión del día 23 del mes de mayo de 1994, como un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios en la zona Sur del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 3º de su Estatuto Orgánico.
- IV. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- V. Que el Rector del Centro Universitario del Sur, Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- VI. Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Enrique Arreola Silva No. 883, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Escobedo número 52, Colonia Centro, C.P. 49300, en Sayula, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUSUR" y "EL MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.

- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "EL CUSUR" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUSUR".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "EL CUSUR" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de "EL CUSUR", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CUSUR" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CUSUR" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

- X. Notificar al responsable de "EL CUSUR" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CUSUR" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. "EL CUSUR" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "EL MUNICIPIO".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del "EL CUSUR", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y "EL CUSUR" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EL MUNICIPIO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "EL CUSUR", no generará relación de tipo laboral alguno con la "EL MUNICIPIO".

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.





DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de la actual administración municipal, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de enero de 2012 de dos mil doce.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR:

**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS**
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR

**POR EL MUNICIPIO DE SAYULA,
JALISCO:**

DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES
SÍNDICO



SINDICATURA

TESTIGOS:

MTRO. VÍCTOR HUGO PRADO VÁZQUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

MTRA. ADRIANA LORENA FIERROS LARA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Municipio de Sayula, Jalisco; con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA, ASÍ COMO TAMBIEN POR EL SÍNDICO, EL LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante:

I. 1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I. 2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

I. 3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. 4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I. 5. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I. 6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

II. 1. El municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 48 Fracción VI, 37 Fracción V y XIII y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II. 2. Que de conformidad con el artículo 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

II. 3. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 Fracción I y artículo 52 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco y el punto de acuerdo del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, para llevar a cabo la suscripción de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco y diversas instituciones de educación superior.

II. 4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Escobedo número 52, Colonia Centro, C.P. 49300, en el Municipio de Sayula, Jalisco., Estado de Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III. 1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

III. 2. Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a los alumnos y pasantes del bachillerato técnico terminal y de las carreras de técnico profesional, técnico superior universitario y licenciaturas que se imparten en "**LA UNIVERSIDAD**", que participen en la prestación del servicio social en "**EL MUNICIPIO**" y

III. 3. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL MUNICIPIO**", en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

I. Denominación;

- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de evaluación.

Los programas se someterán a la aprobación de los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. El número de prestadores de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y a las características de cada programa.

CUARTA. "EL MUNICIPIO", para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Presentar, en los plazos que determine **"LA UNIVERSIDAD"**, el programa de Servicio Social de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social.
- II. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en medios impresos y electrónicos, la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III. Contar con un responsable directo (asesor) que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social, y el cual contará entre otras con las siguientes funciones:
 - Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores.
 - Notificar a las autoridades correspondientes de **"LA UNIVERSIDAD"** del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - Las demás que le competan de conformidad a la Normatividad Universitaria.
- IV. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.
- V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **"LA UNIVERSIDAD"** y

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte el **Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**; con fecha del 25 veinticinco de octubre del año 2012 dos mil doce.

- proporcionar la información requerida por ella.
- VI.** Presentar semestralmente por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe sobre el desarrollo del o los programas de Servicio Social.
 - VII.** Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social; respetar en lo conducente, la normatividad Universitaria.
 - VIII.** Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
 - IX.** Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.
 - X.** Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron (estableciendo fecha de inicio y terminación) y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instancias y autoridades competentes se compromete a:

- I.** Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por **"EL MUNICIPIO"**.
- II.** Asignar a los prestadores de Servicio Social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III.** Permanecer en contacto con el asesor que se encargará del seguimiento de los prestadores de Servicio Social que nombre **"EL MUNICIPIO"**.
- IV.** Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V.** Revisar la información que sea requerida a **"EL MUNICIPIO"**, así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

SEXTA. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación de Servicio Social, será de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"** y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

El plazo para la prestación de Servicio Social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA. Son derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I.** Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II.** Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- III.** Que **"EL MUNICIPIO"**, le proporcione los recursos necesarios para el

- desarrollo de sus actividades.
- IV.** Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de hasta tres días cada uno para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
 - V.** Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
 - VI.** En caso de solicitar a la dependencia universitaria de procedencia, baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, la acreditación de las horas prestadas hasta entonces.
 - VII.** Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos **"EL MUNICIPIO"**, esté en condiciones de otorgarlos.
 - VIII.** Recibir de **"EL MUNICIPIO"**, el documento que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, está de acuerdo en respetar y hacer cumplir dichos derechos.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que la prestación del Servicio Social no generará, ninguna relación de tipo laboral entre **"EL MUNICIPIO"**, y los prestadores del Servicio Social ó estos últimos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"** y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciara su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración del municipio, sin embargo las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Administración General dependiente de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

No obstante lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**, salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en

los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII. Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de octubre de 2012 dos mil doce.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO**
RECTOR GENERAL SUSTITUTO.

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAYULA

DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA

TESTIGOS

**MTRA. PAOLA ADRIANA SOLORZANO
GUTIÉRREZ**
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

LIC. ATZAYACATL VALERO HARO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte el **Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**; con fecha del 25 veinticinco de octubre del año 2012 dos mil doce.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JAL. 2010-2012

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL</u>
SECCION	<u>SINDICATURA</u>
No. OFICIO	<u>124/2010</u>
EXPEDIENTE	<u>OFICIOS GIRADOS</u>

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
PRESENTE:**

Vaya con el presente un afectuoso y cordial saludo y deseo de éxito en todas las actividades que emprendan, de igual forma aprovecho la ocasión para remitirles la propuesta de acuerdo de coordinación propuesta por el Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán con el H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, la que consiste en establecer programas de investigación, residencias profesionales con alumnos de la Institución Educativa, para su debido análisis y en su caso autoricen la aprobación para la firma correspondiente.

Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes agradecer la atención prestada, y ponerme a sus órdenes para cualquier aclaración.-

Atentamente

SAYULA JALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"


ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Sindico Municipal. SINDICATURA



C.C.P Secretaria General.



SAYULA, JALISCO, ESCOBEDO 52, ZONA CENTRO C.P. 49300 TELEFONO Y FAX 01 (342) 4211371/4211372/4220109/4220283/ email: Sayula@jalisco.gob.mx



De conformidad con los lineamientos establecidos en el programa de modernización educativa de los Institutos Tecnológicos, se firma el presente **Acuerdo de coordinación** entre el **H. Ayuntamiento de Sayula.**, y el **Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán, Jal.**, la primera con domicilio en la calle Mariano Escobedo 52 de la Cd. de Sayula, Jal., y representada por el **M.V.Z Samuel Rivas Peña**, en su cargo de Presidente Municipal, y el segundo con domicilio en Av. Tecnológico No. 100 de Zapotlán el Grande, Jal., representado por el C. Ing. José Roberto Gudiño Venegas, Director del mismo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- En lo sucesivo, para referirse al H. Ayuntamiento, sólo se mencionará la "Dependencia", y para referirse al Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán, se dirá "Institución Educativa".

I. DECLARA EL "INSTITUTO"

1. Que es una Institución de Educación Superior con reconocimiento y validez oficial cuyo objeto es la formación de profesionales bajo los lineamientos determinados por el Gobierno Federal a través de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica dependientes de la Secretaría de Educación Pública con número de registro 14566183.
2. Que tiene como fin sustantivo la formación de profesionistas que requiere el desarrollo socioeconómico del país, organizar, ejecutar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, coadyuvar con las autoridades competentes en la orientación y promoción de la educación superior así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología y contribuir en el desarrollo regional.
3. Que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una vinculación eficiente y eficaz con los diferentes sectores de la sociedad a fin de lograr una educación pertinente y contribuir en la transformación de la realidad y desarrollo del país con sustento en una colaboración mutua.
4. Que el Director Ing. José Roberto Gudiño Venegas es la máxima autoridad ejecutiva de este Instituto Tecnológico y su representante legal.
5. Que señala como su domicilio legal en la Avenida Tecnológico número 100 código postal 49100 en Zapotlán el Grande Jalisco.

Cláusulas:

Primera.- La "Dependencia" manifiesta su interés por establecer programas de investigación, residencias profesionales con alumnos de la "Institución Educativa".

Segunda.- Las residencias profesionales tendrán una duración de cuatro a seis meses, debiendo cubrir en este periodo un total de 640 horas.

Tercera.- Los proyectos de investigación tienen una duración variable, en función del tipo de proyecto que realiza.

Cuarta.- En cuanto a las residencias profesionales, la "Institución Educativa" y la "Dependencia" proporcionara, cuando menos, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los residentes.

Quinta.- Para el alumno solicitante de residencias profesionales queda incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de la "Institución Educativa" y una carta de aceptación de la "Dependencia".

Sexta.- A los residentes que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente el equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir será sujeto de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a la "Institución Educativa", a través del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Séptima.- Los residentes se sujetaran al horario que se establezca, deben mantener la confidencialidad de la información generada durante la realización del proyecto y tener una conducta amable con sus compañeros participantes, empleados y trabajadores de la "Dependencia".

Octava.- Tomando como base el acuerdo Presidencial del día 9 de Junio de mil novecientos ochenta y siete, todos los residentes pueden seguir gozando de los beneficios que les otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando la "Institución Educativa" no los de de baja ante el IMSS.

Novena.- La "Dependencia" y la "Institución Educativa" podrán negociar un apoyo económico de parte de la "Empresa" para los residentes, en la calidad beca, para apoyo de los gastos que les origine a estos la propia presentación de la Residencia Profesional.

Décima.- La "Dependencia" otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de la "Institución Educativa" efectúen supervisión directa a los residentes, previa notificación a la empresa.

Décima primera.- La "Dependencia" apoyara a la "Institución Educativa en los procesos de evaluación del desempeño de los residentes, para lo cual recibirá de esta los formatos y normatividad vigente.

Décima segunda.- Una vez que el residente haya concluido con la actividad encomendada en la "Dependencia", esta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

Décima tercera.- Al residente que incurra en tres faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a treinta días, se le podrá cancelar la residencia profesional.

Décima cuarta.- Los casos de interpretación y cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, serán resueltos por las partes que intervienen, de común acuerdo, y sus resoluciones serán inapelables.

Décima quinta.- Las partes convienen en que el presente tendrá una vigencia de un año.

Décima sexta.- Leído el presente acuerdo en presencia de las partes, estas lo ratifican y firman al margen, en virtud de que no contiene cláusulas que atenten contra el derecho, las buenas costumbres y la moral, en la ciudad de Zapotlan el Grande, Jal., a los dos días del mes de Septiembre del año 2010.

Damos fe

POR LA "INSTITUCION EDUCATIVA"

POR LA DEPENDENCIA

**ING. JOSE ROBERTO GUDIÑO VENEGAS
DIRECTOR**

**M.V.Z .SAMUEL RIVAS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGOS

**ING. JUAN ARMENTA RENDON
JEFE DEPTO. GEST. TEC. VINCULACION**

**CARLOS FABIAN HERNANDEZ GLEZ.
OFICIAL MAYOR**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL MUNICIPIO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL TTE. COR. M.V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA, Y EL SÍNDICO, EL LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL MUNICIPIO:

- I.** El municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 48 Fracción VI, 37 Fracción V y XIII y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II.** Que de conformidad con el artículo 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III.** Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 Fracción I y artículo 52 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV.** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Escobedo número 52, Colonia Centro, C.P. 49300, en Sayula, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

- I.** Denominación;
- II.** Justificación;
- III.** Objetivos;
- IV.** Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V.** Lugar de realización;
- VI.** Duración y/o productos;
- VII.** Programas educativos que comprende;
- VIII.** Número y perfil de participantes;
- IX.** Recursos necesarios
- X.** Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI.** Criterios de evaluación.

Los programas se someterán a la aprobación de los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA. El número de prestadores de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD y a las características de cada programa.

CUARTA. EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I.** Presentar, en los plazos que determine LA UNIVERSIDAD, el programa de Servicio Social de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social.
- II.** Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en medios impresos y electrónicos, la cooperación que LA UNIVERSIDAD brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III.** Contar con un responsable directo (asesor) que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social, y el cual contará entre otras con las siguientes funciones:
 - Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores.
 - Notificar a las autoridades correspondientes de LA UNIVERSIDAD del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - Las demás que le competan de conformidad a la Normatividad Universitaria.
- IV.** Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.
- V.** Facilitar la supervisión y evaluación del programa a LA UNIVERSIDAD y proporcionar la información requerida por ella.
- VI.** Presentar semestralmente por escrito a LA UNIVERSIDAD un informe sobre el desarrollo del o los programas de Servicio Social.
- VII.** Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social; respetar en lo conducente, la normatividad Universitaria.
- VIII.** Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- IX.** Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.
- X.** Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron (estableciendo fecha de inicio y terminación) y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD, a través de sus instancias y autoridades competentes se compromete a:

- I.** Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por **EL MUNICIPIO**.
- II.** Asignar a los prestadores de Servicio Social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III.** Permanecer en contacto con el asesor que se encargará del seguimiento de los prestadores de Servicio Social que nombre **EL MUNICIPIO**.
- IV.** Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V.** Revisar la información que sea requerida a **EL MUNICIPIO** así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

SEXTA. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación de Servicio Social, será de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

El plazo para la prestación de Servicio Social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA. Son derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I.** Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II.** Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- III.** Que **EL MUNICIPIO** le proporcione los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV.** Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de hasta tres días cada uno para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- V.** Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VI.** En caso de solicitar a la dependencia universitaria de procedencia, baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** la acreditación de las horas prestadas hasta entonces.

- VII.** Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos **EL MUNICIPIO** esté en condiciones de otorgarlos.
- VIII.** Recibir de **EL MUNICIPIO** el documento que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO** está de acuerdo en respetar y hacer cumplir dichos derechos.

OCTAVA. LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO acuerdan que la prestación del Servicio Social no generará, ninguna relación de tipo laboral entre EL MUNICIPIO y los prestadores del Servicio Social o estos últimos y LA UNIVERSIDAD

NOVENA. Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciara su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración municipal, sin embargo las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de LA UNIVERSIDAD al Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Administración General dependiente de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

No obstante lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comuniqué por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de LA UNIVERSIDAD, salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I.** Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II.** Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III.** Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV.** Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.

- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII. Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 2010 dos mil diez.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

[Signature]
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
 GUARDADO**
 RECTOR GENERAL SUSTITUTO.

[Signature]
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS
 MONTEROS CÁRDENAS**
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL
 SUR

TESTIGO

POR EL MUNICIPIO

[Signature]
TTE. COR. M.V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES
 EL SÍNDICO

SINDICATURA

[Signature]
**MTRA. ANA ROSA CASTELLANOS
 CASTELLANOS**
 COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y
 SERVICIO SOCIAL

[Signature]
**MTRA. PAOLA ADRIANA SOLÓRZANO
 GUTIÉRREZ**
 JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL



CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO EL "**CENTRO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO EL "**MUNICIPIO**", PRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, TTE. COR. M.V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA Y SU SÍNDICO, LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II.** Que en el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CENTRO"

- I.** Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II.** Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- III.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida prolongación Colón s/n, Km. 1, carretera Ciudad Guzmán – Guadalajara, C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.

DECLARA EL "MUNICIPIO"

- I.** Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II.** Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del MUNICIPIO celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III.** Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV.** Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Calle Escobedo número 52, Colonia Centro, C.P. 49300, en Sayula, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CENTRO" y el "MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I.** Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II.** Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

- III.** Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV.** Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V.** Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI.** Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "**CENTRO**" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. El "**MUNICIPIO**" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I.** Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II.** Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III.** Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "**CENTRO**".
- IV.** Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "**CENTRO**" sean acordes a su perfil profesional.
- V.** Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "**CENTRO**" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI.** Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "**CENTRO**", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII.** Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "**CENTRO**" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII.** Proporcionar un área específica para que los alumnos del "**CENTRO**" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX.** Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "**CENTRO**" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

- X.** Notificar al responsable del "**CENTRO**" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI.** Garantizar un trato digno a los estudiantes del "**CENTRO**" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "**CENTRO**" se compromete a:

- I.** Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II.** Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III.** Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV.** Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "**CENTRO**" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I.** Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II.** Observar, en lo conducente, las normas del "**MUNICIPIO**".
- III.** Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV.** Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V.** Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del "**CENTRO**", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El "**MUNICIPIO**" y el "**CENTRO**" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "**MUNICIPIO**" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "**CENTRO**", no generará relación de tipo laboral alguno con el "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá su vigencia el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

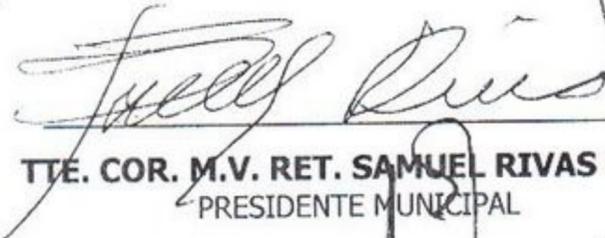
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 02 dos días del mes de febrero del año 2010 de dos mil diez.

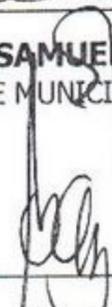
POR EL "CENTRO"


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

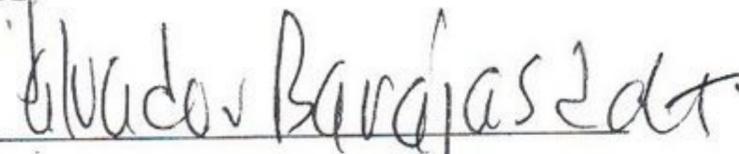

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL

POR EL "MUNICIPIO"


TTE. COR. M.V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES
SÍNDICO

TESTIGOS


C. SALVADOR BARAJAS DEL TORO
DIPUTADO LOCAL POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL



SINDICATURA